

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCBMSA-003/2017.**

CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE LOGÍSTICA Y MUDANZA DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, CAJAS DE ARCHIVO Y MENAJE DIVERSO DE LA SEMARNAT" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALA VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL C.P. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "BBC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ JULIO LUNA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:**

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4 El Ing. Ramón Alejandro Alcala Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
- 1.5 Con fecha 23 de mayo de 2017, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00577 autorizada por la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en la partida presupuestal 34701 (Fletes y Maniobras), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo, en su carácter de Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, designado como Administrador del presente instrumento, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCBMSA-003/2017.

y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas SEMARNAT-DAC-012/2017 con fundamento en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue dado a conocer el 26 de junio de 2017; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 18,297, de fecha 25 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. René Gámez Imaz, Notario Público No. 73 del Estado de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 364495 de fecha 07 de Junio de 2007, bajo la denominación de "BBC Transportes Almacenes y Logística, S.A. de C.V."
 - 2.2. El C. José Julio Luna González, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de "BBC Transportes Almacenes y Logística, S.A. de C.V.", mediante la Escritura Pública Número 291,979, de fecha 24 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Notario Público No. 6 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes BTA070525 M58.
 - 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - 2.5. El C. José Julio Luna González, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar sin número de folio, expedido por Instituto Nacional Electoral en el año 2016 y vigente.
 - 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal BTA070525 M58 y tiene como objeto social entre otros: Establecer y explotar servicios de transporte, de mensajería, express, carga, paquetería y todos aquellos que sean susceptibles para realizarse por vía terrestre, agua, aire, tanto dentro y fuera del territorio nacional, previas las autorizaciones y permisos que para tal efecto expidan las autoridades competentes.
 - 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCBMSA-003/2017.**

- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **PEQUEÑA EMPRESA** por contar con 52 (cincuenta y dos) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 30 (treinta) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$30,245,762.00 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100M.N.).
- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2016, presentó copia de respuesta, de fecha 22 de JUNIO de 2017, con número de folio 17NA9914860, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.13. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 22 de junio de 2017, con número de folio 1498139362116114414671, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.14. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.
- 2.15. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.16. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.17. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Sasso Ferrato No. 47, Col. Alfonso XIII, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01460, Ciudad de México. Teléfono: 3330 0360. Correo Electrónico: contacto@moving.mx.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCBMSA-003/2017.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "Servicio de Logística y Mudanza de Mobiliario, Equipo de Oficina, Cajas de Archivo y Menaje diverso a la SEMARNAT". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 39 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (18 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (11 fojas útiles), Propuesta Técnica (8 fojas útiles) y Propuesta Económica (2 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 27 de junio y concluirá el 31 de diciembre de 2017 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo de \$634,200.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$101,472.00 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$735,672.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$1,585,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$253,680.00 (DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$1,839,180.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Partida	Concepto	Presupuesto mínimo (Incluye IVA)	Presupuesto máximo (Incluye IVA)
1	"Servicio de Logística y Mudanza de Mobiliario, Equipo de Oficina, Cajas de Archivo y Menaje diverso a la SEMARNAT"	\$735,672.00	\$1,839,180.00

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCBMSA-003/2017.

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

Costo unitario sin IVA	IVA del Costo unitario	Costo unitario con IVA
\$9,060.00	\$1,449.60	\$10,509.60

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 27 de junio y hasta 31 de diciembre de 2017.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico rafaebenet@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones,

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCBMSA-003/2017.**

Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCBMSA-003/2017.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo, en su carácter de Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será, considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCBMSA-003/2017.**

modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas. Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCBMSA-003/2017.

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCBMSA-003/2017.**

cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar una póliza de responsabilidad civil debidamente pagada, en original y copia para el expediente, por un importe equivalente al 10% del monto máximo de este contrato, incluido el I.V.A., a más tardar el día de inicio de la vigencia. Este documento deberá ser entregado en la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

Si "EL PROVEEDOR" no inicia la prestación del mismo conforme a la fecha y hora establecida en la Orden de Servicio o el correo electrónico correspondiente, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada hora natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe de la misma solicitud de servicio.

Si "EL PROVEEDOR" no llega al punto de destino en la fecha y hora establecida en la Orden de Servicio correspondiente, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada hora natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe de la misma solicitud de servicio.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCBMSA-003/2017.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que derivan de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

Si "EL PROVEEDOR" realiza los servicios de manera diferente o de forma deficiente conforme a lo señalado en el anexo técnico, "LA SEMARNAT" le impondrá una deducción al pago del 1% (uno por ciento) por cada ocasión en que ocurra, misma que se calculará sobre el importe de la Orden de Servicio correspondiente y se descontarán de la factura pendiente de pago.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCBMSA-003/2017.

- B. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la póliza de responsabilidad civil conforme al plazo estipulado en el presente contrato.
- C. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- D. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- F. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- H. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- I. Si "EL PROVEEDOR" en una ocasión, por causas imputables al mismo no concluye con la carga y descarga en el mismo día.
- J. Si "EL PROVEEDOR" en una ocasión, se presenta en estado de ebriedad o intoxicado por consumo de sustancias ilegales, prohibidas o controladas.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCBMSA-003/2017.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCBMSA-003/2017.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCBMSA-003/2017.**

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 23 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCBMSA-003/2017.**

jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCBMSA-003/2017.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación a cuando menos tres personas.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCBMSA-003/2017.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

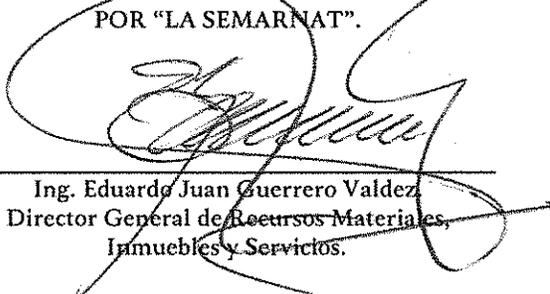
No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

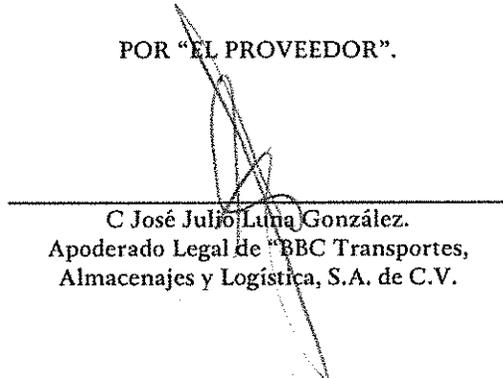
Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

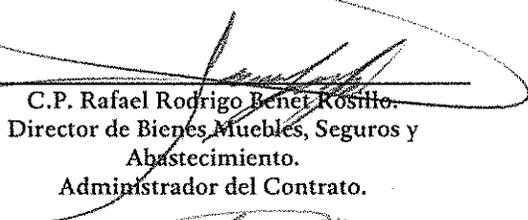
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES Y 21 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 39, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE JULIO DE 2017.

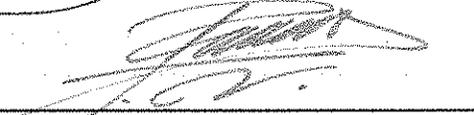
POR "LA SEMARNAT".


Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

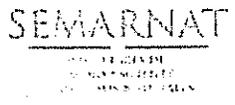
POR "EL PROVEEDOR".


C José Julio Luna González.
Apoderado Legal de "BBC Transportes,
Almacenes y Logística, S.A. de C.V.


C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo.
Director de Bienes Muebles, Seguros y
Abastecimiento.
Administrador del Contrato.


Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.
Director de Adquisiciones y Contratos.

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"



Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Contratación del Servicio de Logística y Mudanza de Mobiliario, Equipo de Oficina, Cajas de Archivo y Menaje Diverso de la SEMARNAT.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. OBJETIVO.

Contratación del servicio de mudanza de bienes muebles y archivo propiedad de la SEMARNAT; logística, traslado, maniobra de carga y descarga, embalaje y debido empacado de acuerdo al tipo de bien (employado y/o plástico burbuja, cuerdas, cinta, etc.), garantizando la cobertura, oportunidad, eficiencia y solución de necesidades, con personal capacitado en el manejo de vehículos y mercancías, que contribuya al cumplimiento de los objetivos de las diversas Unidades Administrativas.

II. ALCANCE DEL SERVICIO, LOGÍSTICA.

A) SERVICIO DE MUDANZA DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y ARCHIVO y Menaje Diverso de la SEMARNAT: Consiste en la carga y transportación mediante vehículos de traslado desde el punto de origen y su descarga en el punto de destino, así como las maniobras de carga, descarga de los bienes muebles, cajas de archivo y menaje diverso de la SEMARNAT, de acuerdo al orden de desocupación. En su caso, el prestador del servicio deberá desarmar para su transportación los muebles o cajas de archivo que se indiquen, así como su armado en el punto de destino.

El proveedor adjudicado deberá garantizar que los bienes muebles, equipos y cajas de archivo que contienen expedientes no sufran daño, deterioro o pérdida, de acuerdo al estado físico en el cual se encuentren al momento de ser cargados de la ubicación indicada y sin perder el orden original en que se encuentren:

Los bienes a trasladar deberán ser entregados en la ubicación específica que la SEMARNAT le indicará al concursante ganador.

SEMARNAT

B) LOGÍSTICA DEL SERVICIO: El servicio se realizará en circuito, por lo que los vehículos no viajarán en convoy. Se llevará a cabo la carga de una unidad en el punto de origen la cual se dirigirá al punto de destino, realizando así la carga y descarga de manera simultánea en los inmuebles permitiendo la realización del circuito, considerando para ello el mínimo requerido de unidades solicitadas en este instrumento (8 camiones).

C) PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO A DONDE SE TRASLADARÁN LOS BIENES SON LOS SIGUIENTES:

Inmuebles de Origen

Boulevard. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. C.P. 14210	Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, (Sótano 3)
--	--

Inmuebles de Destino

Boulevard el Pipila No. 1 Tecamachalco C.P. 52780	Calle 5 No. 10 Colonia Alce Blanco. Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan C.P. 53489
---	--

La SEMARNAT, por así requerirlo el servicio, podrá incluir algún domicilio diferente a los antes señalados en la zona metropolitana y/o conurbada de la Ciudad de México.

D) VISITA A LAS INSTALACIONES: No habrá visita a las instalaciones.

E) SERVICIOS INCLUIDOS EN LA MUDANZA, ADICIONALES AL TRASLADO

- 1 **Maniobras de carga y descarga:** Se proporcionarán sin costo adicional para el servicio, incluyendo el movimiento interno de los bienes dentro de las instalaciones que la SEMARNAT indique o requiera.
- 2 **Empaque y embalaje:** El necesario para garantizar la integridad de los bienes muebles, cajas de archivo y menaje diverso de la SEMARNAT
- 3 **Traslado de Mobiliario y Equipo:** Deberá incluirse el empaque, embalaje, flejado, empaquetado, frazadas, fajas y/o correas para sujetar la carga,

SEMARNAT

SISTEMA NACIONAL DE VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE

logística y distribución, previa verificación de ambas partes, en los destinos y ubicación precisa que se señalen al proveedor.

- 4 **Tiempos para el traslado:** Se estiman dos horas contadas a partir de la salida del punto de origen y la llegada al punto de destino por cada viaje.

III. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

El requerimiento mínimo de capacidad instalada es de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO DE VEHÍCULO Y CAPACIDAD	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	CAPACIDAD DE CARGA EN TONELADAS	NUMERO DE ELEMENTOS DE CARGA (ESTIBADORES) MAS OPERADOR DE LA UNIDAD
<p>CAMIÓN TIPO TORTON, capacidad en volumen de 80 m3 (mínimo).</p> <p>(El licitante deberá acreditar la cantidad de vehículos solicitados con la copia de las facturas que deberán estar a su nombre o endosadas a su favor, y de no ser el propietario, deberá presentar copia del contrato de arrendamiento vigente de los vehículos con los que prestará el servicio; de los cuales las facturas de los 8 deberán ser modelos 2010 en adelante, además de acreditar, mediante copia de la póliza respectiva, que los vehículos cuentan con póliza de responsabilidad civil, localizador vía satelital y póliza de seguro con cobertura amplia).</p>	<p>8</p> <p>Los ocho camiones podrán ser requeridos simultáneamente por la SEMARNAT con 24 horas de anticipación</p>	<p>9 tons.</p>	<p>1 chofer y 10 estibadores por camión que se encuentre en operación ubicados en los puntos de origen y/o destino. El proveedor deberá considerar incrementar el número de estibadores en caso de que el trabajo que le sea solicitado lo requiera, a razón de cumplir el número de maniobras de carga y descarga que le indique el administrador del contrato</p>

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

SEMAARNAT

- a) La persona autorizada para solicitar el servicio es el administrador del contrato o el servidor público que designe por escrito la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento; y, se solicitará a través de correo electrónico, y dicha solicitud se agregará como soporte a la factura o nota de remisión.
- b) En caso de urgencia de servicio o cancelación la solicitud del servicio se realizará vía telefónica.
- c) El horario de servicio de mudanza se proporcionará de lunes a domingo, tal y como lo indique el administrador del contrato, en un horario de las 8:00 horas y la última carga se realizará a las 18:00 horas. Cabe precisar que el proveedor del servicio deberá contar con los permisos y licencias necesarios ante el Gobierno de la Ciudad de México, así como del Gobierno Federal, en el entendido que en caso de incurrir en alguna falta de cualquier tipo los gastos que ésta genere serán por cuenta y cargo del prestador del servicio, sin que ello limite, obstaculice, interrumpa o postergue el servicio contratado ya que de ser así se hará acreedor a las penalizaciones que correspondan.
- d) Para la atención del servicio de mudanza el proveedor adjudicado deberá proporcionar directorio que incluya números telefónicos fijos, números de celulares, radiolocalizadores y correos electrónicos de los responsables del servicio con facultad de decisión, para solventar cualquier situación que se presente con respecto al servicio de mudanza, quienes deberán estar localizables las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- e) La carga y transportación será mediante los vehículos de traslado requeridos en el presente Anexo, desde el punto de origen hasta su descarga en el punto de destino específico que se indiquen, incluidos el acarreo y acomodo de bienes en general y/o cajas de archivo de conformidad con la solicitud de servicio.
- f) El licitante deberá manifestar el compromiso por escrito de utilizar como mínimo los insumos de empaque señalados en el siguiente listado de manera enunciativa más no limitativa que garanticen el adecuado embalaje, flejado y empaque.
- Cartón y polifón
 - Cajas y/o rejas de madera
 - Polistrech
 - Hule espumado
 - Papel envoltura
 - Frasadas y/o mantas

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Cinta flejadora
 - Fajillas y/o correas para sujetar la carga
- g) El licitante deberá contar con todos los elementos, bienes, herramientas e implementos necesarios para el correcto traslado de los bienes y demás componentes, siendo enteramente responsable del correcto manejo de los mismos.
- h) El prestador del servicio deberá realizar las maniobras necesarias para traslado de los bienes muebles y/o cajas de archivo, considerando, el desarmado de mamparas, estantes, anaqueles o cualquier otro.
- i) El prestador del servicio deberá garantizar la conservación y entrega en óptimas condiciones tanto cuantitativas como cualitativas de los bienes y/o cajas de archivo que serán objeto de traslado y de cualquier menoscabo en la cantidad y/o calidad de los bienes transportados, mismo que no generará cargo adicional, por lo que se sugiere realizar estibas no superiores a 4 cajas para evitar su deterioro.
- j) El prestador del servicio deberá depositar en perfecto orden, indicado por la SEMARNAT, el mobiliario, equipo, mamparas, estantes y anaqueles que haya desarmado, así como las cajas de archivo; en el punto de destino indicado.
- k) Las unidades vehiculares no podrán quedarse con carga, cada viaje deberá ser descargado en el sitio solicitado en el servicio y el horario establecido.
- l) Todos los gastos inherentes al costo del servicio deberán ir integrados en el precio unitario por viaje que el prestador de servicio oferte.
- m) El prestador de servicio deberá elaborar orden de servicio interna que constate la prestación del servicio, la cual se agregará como soporte a la factura o nota de remisión.
- n) El Prestador del servicio deberá ser responsable de implementar todas las acciones necesarias para las maniobras de carga y descarga.

IV. CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará un criterio de evaluación binario.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA**c) Rescisión**

- Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del pedido o contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.
 - En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
 - Si el prestador del servicio en una ocasión, por causas imputables al mismo no concluye con la carga y descarga en el mismo día.
 - Si el prestador del servicio en una ocasión, se presenta en estado de ebriedad o intoxicado por consumo de sustancias ilegales, prohibidas o controladas.
- Si el proveedor no entrega la póliza de responsabilidad civil a más tardar al día natural siguiente del fallo.

El pago se realizará por el proveedor adjudicado, a través del sistema e5cinco en las instituciones de crédito autorizadas, a través de sus portales de Internet o de sus ventanillas bancarias. Para mayor información del procedimiento ingresar a la dirección <http://www.semarnat.gob.mx/e5cinco.php>. Una vez cubierto dicho trámite deberá de presentar su comprobante de pago original acompañado de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal del proveedor en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

VI. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

El Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo o quien lo sustituya en el cargo, será responsable de verificar el cumplimiento del servicio y deberá reportar cualquier falta, retraso o incumplimiento en la prestación del servicio.

Cuando el prestador del servicio no se presente a cumplir en tiempo y forma el servicio requerido, la SEMARNAT podrá solicitar que dicho servicio sea cubierto por un tercero sin menoscabo de la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso del inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

SEMARNAT

Sistema Nacional de Administración de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento

La evaluación de la documentación legal y administrativa será realizada por la Dirección de Adquisiciones y Contratos; la evaluación de la propuesta técnica (Anexo 1 Técnico) será responsabilidad de la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento; y, la evaluación económica será realizada por ambas Direcciones.

V. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y RESCISIÓN DE CONTRATO

El área requirente y técnica indica las penas, deducciones y causales de rescisión que se aplicarán en el servicio.

a) Penas convencionales:

- Si el prestador del servicio no inicia la prestación del mismo conforme a la fecha y hora establecida en la Orden de Servicio o el correo electrónico correspondiente, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada hora natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe de la misma solicitud de servicio, y será cubierta por el prestador del servicio mediante el "Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.
- Si el prestador del servicio no llega al punto de destino en la fecha y hora establecida en la Orden de Servicio correspondiente, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada hora natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe de la misma solicitud de servicio, y será cubierta por el prestador del servicio mediante el "Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.

b) Deductivas:

- Si el prestador del servicio realiza los servicios de manera diferente o de forma deficiente conforme a lo señalado en el anexo técnico, la SEMARNAT le impondrá una deducción al pago del 1% (uno por ciento) por cada ocasión en que ocurra, misma que se calculará sobre el importe de la Orden de Servicio correspondiente y se descontaran de la factura pendiente de pago.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo o quien lo sustituya en el cargo, será el administrador del contrato del servicio a contratar.

VIII. VIGENCIA DEL SERVICIO.

La vigencia será a partir del siguiente día hábil a la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre de 2017.

IX. NUMERO DE SERVICIOS

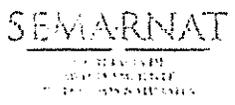
Se considerarán los siguientes números de viajes:

PARTIDA	NUMERO MINIMO DE VIAJES	NUMERO MAXIMO DE VIAJES
34701	70	175

X. DE LOS PAGOS.

La SEMARNAT realizará los pagos por los servicios devengados dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura que ampara los servicios, previa recepción de los mismos a entera satisfacción. En su caso, el mismo quedará condicionado proporcionalmente al pago que la empresa ganadora deberá efectuar por concepto de penas convencionales. Las facturas que al efecto presente el proveedor, deberán de cumplir con los requisitos legales correspondientes y deberá ser remitida a la siguiente dirección electrónica: rafael.benet@semarnat.gob.mx.

En su solicitud de pago, el prestador de servicio deberá presentar la factura correspondiente acompañada de la solicitud de servicio que la SEMARNAT realizó vía correo electrónico y de la orden de servicio del proveedor debidamente firmada, de conformidad con el servicio, por el servidor público que ha recibido el camión para su descarga en el punto de destino y autorizado por el administrador del contrato.



Asimismo, en el expediente deberá conservarse el documento que acredite que Unidad Administrativa recibió el servicio y el nombre del responsable de recibir las cajas o bienes a trasladar.

La SEMARNAT realizará el pago por medio de transferencias electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, para lo cual el proveedor deberá entregar la documentación correspondiente, indicando, entre otros datos, la institución bancaria y el número de cuenta donde se requiera se realice el pago de las obligaciones derivadas del contrato de la licitación.

En caso de que la factura presente errores, la SEMARNAT dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción, le notificará de éstas a la empresa ganadora.

Las facturas podrán presentarse

XI. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.

El prestador de servicios que resulte adjudicado deberá entregar la póliza divisible que garantice la prestación del servicio por el 10% del monto del contrato en la Dirección de Adquisiciones y Contratos y dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

XII. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El prestador del servicio deberá entregar una póliza vigente de responsabilidad civil por el 10% del monto máximo contratado antes de I.V.A., para el caso de afectaciones o daños a las instalaciones, equipos, acabados existentes, perjuicios por retraso en la entrega-instalación de los bienes y si el importe por el daño rebasa el monto de la póliza entregada, el prestador del servicio se obliga a cubrir el monto total de las afectaciones, daños y/o perjuicios causados, se deberá entregar en la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento a más tardar el día hábil de la notificación del fallo.

XIII. MÉTODO DE PRUEBA.

Para la contratación del servicio no se realizarán pruebas técnicas.

SEMARNAT

XIV. NORMAS APLICABLES.

Para la prestación del servicio no aplican Normas Oficiales Mexicanas, ni Normas Mexicanas ya que se trata de un servicio local en la Ciudad de México y Zona Metropolitana.

XIV. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El licitante ganador deberá reconocer y aceptar por escrito, que actúa como empresario y patrón del personal que ocupe para la ejecución del servicio, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

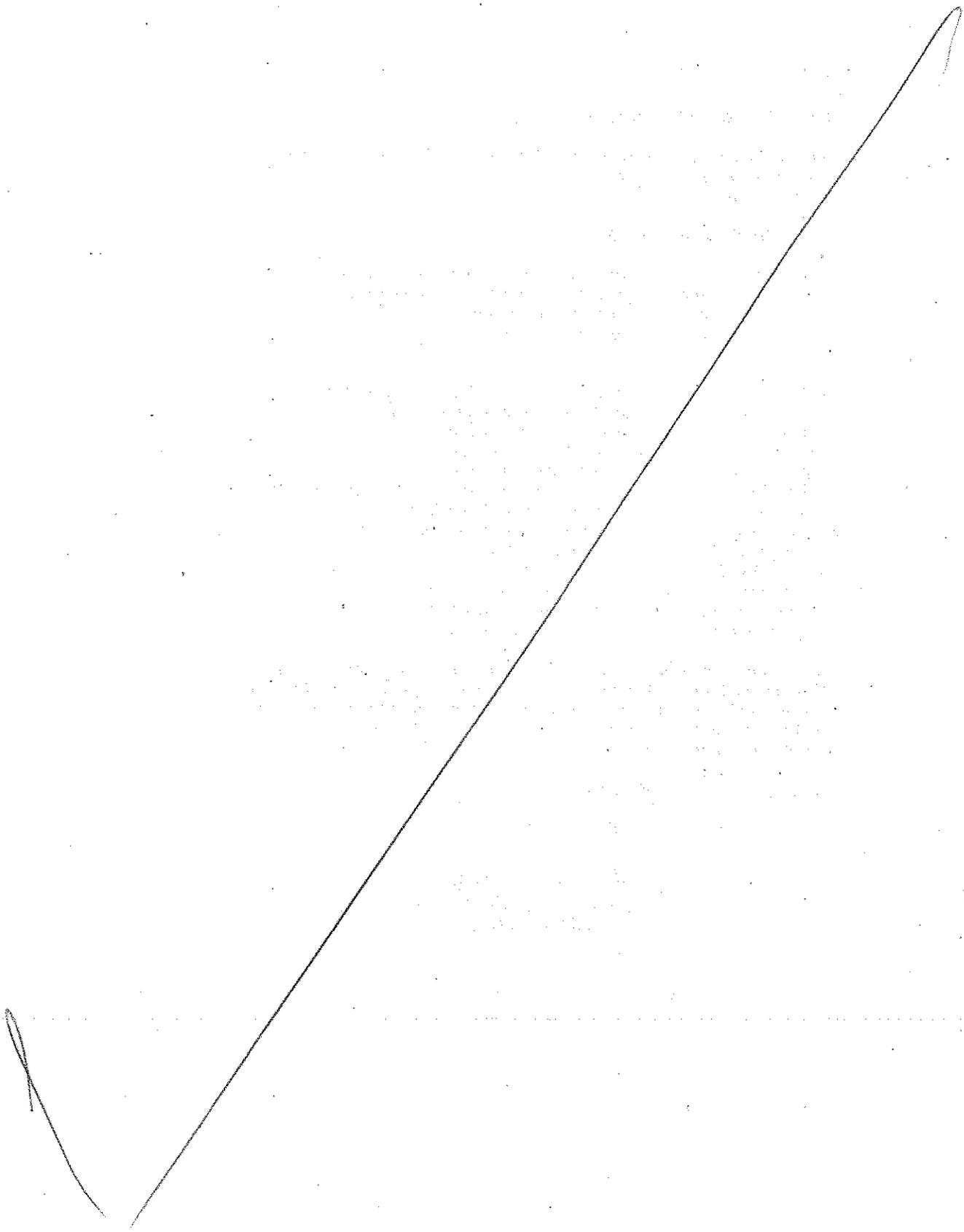
Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 15 B de la Ley Federal del Trabajo, el cual señala que "La empresa contratante deberá cerciorarse al momento de celebrar el contrato a que se refiere el párrafo anterior, que la contratista cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores."; se requerirá al licitante ganador que acredite con copias de las respectivas hojas de alta en el IMSS, que aquellas personas que intervengan en la prestación del servicio, estén registradas en el Seguro Social, las cuales deberá presentar ante el administrador del contrato dentro de las 48 horas posteriores a la notificación del fallo; de no contar con el alta de todos los que participen en la prestación del servicio, se obliga a inscribirlos en un plazo de 15 días naturales, posteriores a la notificación del fallo, caso contrario se realizará una deducción al pago equivalente al 1% del monto máximo del contrato.

El licitante deberá elaborar su propuesta señalando expresamente las especificaciones requeridas en el presente anexo técnico (general y específico) para cada uno de los conceptos que integran la partida única y deberá cumplir con todos los documentos y requisitos que este anexo contiene; cualquier incumplimiento, será motivo de descalificación.

Ciudad de México, 19 de junio de 2017.

C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo

Director de Control de Bienes Muebles,
Seguros y Abastecimiento





Disfruta el momento

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
 Dirección de Adquisiciones y Contratos
 Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional
 Electrónica No. SEMARNAT-DAC-012/2017
 Servicio de Logística y Mudanza de Mobiliario, Equipo de Oficina,
 Cajas de Archivo y Menaje diverso de la SEMARNAT

ANEXO 1
 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"



Dirección General de Recursos Materiales,
 Inmuebles y Servicios
 SEMARNAT

Ciudad de México, a 26 de junio de 2017
 Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional
 Electrónica No. SEMARNAT-DAC-012/2017

Yo JOSÉ JULIO LUNA GONZÁLEZ, como representante legal de la empresa BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V., me permito poner a su consideración la siguiente

Propuesta Técnica

Contratación del Servicio de Logística y Mudanza de Mobiliario, Equipo de Oficina, Cajas de Archivo y Menaje Diverso de la SEMARNAT.

I. OBJETIVO.

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V., prestaría el servicio de mudanza de bienes muebles y archivo propiedad de la SEMARNAT; logística, traslado, maniobras de carga y descarga, embalaje y debido empaquetado de acuerdo al tipo de bien (empleado y/o plástico, burbuja, cuerdas, cinta, etc.), garantizando la cobertura, oportunidad, eficiencia y solución de necesidades, con personal capacitado en el manejo de vehículos y mercancías, que contribuya al cumplimiento de los objetivos de las diversas Unidades Administrativas.

II. ALCANCE DEL SERVICIO, LOGÍSTICA.

A) SERVICIO DE MUDANZAS DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y ARCHIVO y Menaje Diverso de la SEMARNAT: Consiste en la carga y transportación mediante vehículos de traslado desde el punto de origen y su descarga en el punto de destino, así como las maniobras de carga, descarga de los bienes muebles, cajas de archivo y menaje diverso de la SEMARNAT, de acuerdo al orden de desocupación. En su caso, BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V., de resultar adjudicado, desarmaremos para su transportación los muebles o cajas de archivo que se indique, así como su armado en el punto de destino.

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V. en caso de resultar adjudicado, garantiza que los bienes muebles, equipos y cajas de archivo que contienen expedientes **no sufran daño, deterioro o pérdida**, de acuerdo al estado físico en el cual se encuentren al momento de ser cargados de la ubicación indicada y sin perder el orden original en que se encuentren.

Los bienes a trasladar serán entregados en la ubicación específica que la SEMARNAT indique a BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V. en caso de resultar ganador.

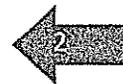
B) LOGÍSTICA DEL SERVICIO: El servicio se realizará en circuito, por lo que los vehículos no viajarán en convoy. Se llevará a cabo la carga de una unidad en el punto de origen la cual se dirigirá al punto de destino, realizando así la carga y descarga de manera simultánea en los inmuebles permitiendo la



Disfruta el momento

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
 Dirección de Adquisiciones y Contratos
 Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional
 Electrónica No. SEMARNAT-DAC-012/2017
 Servicio de Logística y Mudanza de Mobiliario, Equipo de Oficina,
 Cajas de Archivo y Menaje diverso de la SEMARNAT

realización del circuito, considerando para ello el mínimo requerido de unidades solicitadas en este instrumento (8 ocho camiones).



C) PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO A DONDE SE TRASLADARÁN LOS BIENES SON LOS SIGUIENTES:

Inmueble de Origen	
Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México C.P. 14210	Avenida Ejercito Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México (Sótano 3) C.P. 11320

Inmueble de Destino	
Boulevard El Pípila No. 1, Tecamachalco C.P. 52780	Calle 5 No. 10 Colonia Alce Blanco, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan C.P. 53489

La SEMARNAT por así requerirlo el servicio podrá incluir algún domicilio diferente a los antes señalados en la zona metropolitana y/o conurbada de la Ciudad de México.

D) VISITA A LAS INSTALACIONES: No habrá visita a las instalaciones.

E) SERVICIOS INCLUIDOS EN LA MUDANZA, ADICIONALES AL TRASLADO.

- 1. Maniobras de carga y descarga:** Se proporcionará sin costo adicional para el servicio e incluye el movimiento interno de los bienes dentro de las instalaciones que la SEMARNAT indique o requiera.
- 2. Empaque y embalaje.** El necesario para garantizar la integridad de los bienes muebles, cajas de archivo y menaje diverso de la SEMARNAT
- 3. Traslado de Mobiliario y Equipo:** Incluiremos en empaque, embalaje, flejado, empaquetado, frazadas, fajas, y/o correas para sujetar la carga, logística y distribución, previa verificación de ambas partes, en los destinos y ubicación precisa que se señalen a **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.**, en caso de resultar adjudicado.
- 4. Tiempos para el traslado:** Se estiman dos horas contadas a partir de la salida del punto de origen y la llegada al punto de destino de cada viaje.

III. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

El requerimiento mínimo de capacidad instalada es de acuerdo al siguiente cuadro:



Disfruta el momento

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
 Dirección de Adquisiciones y Contratos
 Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional
 Electrónica No. SEMARNAT-DAC-012/2017
 Servicio de Logística y Mudanza de Mobiliario, Equipo de Oficina,
 Cajas de Archivo y Menaje diverso de la SEMARNAT

TIPO DE VEHÍCULO Y CAPACIDAD	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CAPACIDAD DE CARGA EN TONELADAS	NÚMERO DE ELEMENTOS DE CARGA (ESTIBADORES) MÁS OPERADOR DE LA UNIDAD
<p>Camión tipo TORTON Capacidad de volumen de 80 m³ (mínimo)</p> <p>BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V. acredita la cantidad de vehículos solicitados con la copia de las facturas están a nuestro nombre o endosadas a nuestro favor, y de no ser el propietario, presentaremos copia del contrato de arrendamiento de los vehículos con los que prestaremos el servicio; de los cuales las facturas de los 8 serán modelos 2010 en adelante, además de acreditamos que los vehículos cuentan con póliza de responsabilidad civil, localizador vía satelital y póliza de seguro con cobertura amplia.</p>	<p>Los 8 ocho camiones podrán ser requeridos simultáneamente por la SEMARNAT con 24 horas de anticipación</p>	<p>9 Toneladas.</p>	<p>1 chofer y 10 estibadores por camión que se encuentre en operación ubicado en los puntos de origen y/o destino. BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V., considerará incrementar el número de estibadores en caso de que el trabajo que nos sea solicitado lo requiera, a razón de cumplir el número de maniobras de carga y descarga que nos indique el Administrador del Contrato.</p>



- a) La persona autorizada para solicitar el servicio es el Administrador del Contrato y/o cualquier servidor público que designe por escrito la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento; y, se solicitará a través de correo electrónico, dicha solicitud será agregada como soporte a la factura y/o nota de remisión.
- b) En caso de urgencia de servicio o cancelación, la solicitud del servicio se realizará vía telefónica.
- c) El horario de servicio de mudanza se proporcionará de lunes a domingo, tal y como lo indique el administrador del contrato, en un horario de las 08:00 horas y la última carga se realizará a las 18:00 horas. Cabe precisar que **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** en caso de resultar adjudicado contaremos con los permisos y licencias necesarios ante el Gobierno de la Ciudad de México, así como el Gobierno Federal, en el entendido que en caso de incurrir en alguna falta de cualquier tipo los gastos que se genere serán por cuenta y cargo de **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.**, sin que ello obstaculice, interrumpa o posterguen el servicio contratado ya que de ser así nos haremos acreedores a las penalizaciones que correspondan.



Disfruta el momento

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
 Dirección de Adquisiciones y Contratos
 Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional
 Electrónica No. SEMARNAT-DAC-012/2017
 Servicio de Logística y Mudanza de Mobiliario, Equipo de Oficina,
 Cajas de Archivo y Menaje diverso de la SEMARNAT

- d) Para la atención del servicio de mudanza **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.**, en caso de resultar adjudicados, proporcionaremos directorio que incluya números telefónicos fijos, números de celulares, radiolocalizadores y correos electrónicos de los responsables del servicio con facultad de decisión, para solventar cualquier situación que se presente con respecto al servicio de mudanza, quienes estarán localizables las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- e) La carga y transportación será mediante los vehículos de traslado requeridos en el presente Anexo, desde el punto de origen y su descarga en el punto de destino específico que se indique en el bien a descargar, así como el acarreo y acomodo de los bienes en general y/o cajas de archivo de conformidad a la solicitud de servicio.
- f) **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** manifestamos nuestro compromiso de utilizar como mínimo los insumos de empaque señalados en el siguiente listado de manera enunciativa más no limitativa que garanticen el adecuado embalaje, flejado y empaque.
- Cartón y polifón
 - Cajas y/o rejas de madera
 - Polistrech
 - Hule espumado
 - Papel envoltura
 - Frasadas y/o mantas
 - Cinta flejadora
 - Fajilla y/o correas para sujetar la carga
- g) **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** en caso de resultar adjudicados, aportaremos todas las herramientas e implementos necesarios para el correcto traslado de los bienes y demás componentes, siendo enteramente nosotros los responsables del correcto manejo de los mismos.
- h) **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** en caso de resultar adjudicados realizaremos las maniobras necesarias para traslado de los bienes muebles, y/o cajas de archivo considerando, el desarmado de mamparas y estantes, anaqueles o cualquier otro.
- i) **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** en caso de resultar adjudicado, garantizaremos la conservación y entrega en óptimas condiciones tanto cuantitativas como cualitativas de los bienes y/o cajas de archivo que serán objeto de traslado y de cualquier menoscabo en la cantidad y/o calidad de los bienes transportados, mismo que no generará cargo adicional, por lo que se sugiere realizar estibas no superiores a 4 cajas para evitar su deterioro.
- j) **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** en caso de resultar adjudicado, depositaremos en perfecto orden indicando por la SEMARNAT el mobiliario, equipo, mamparas y estantes que hayamos desarmado, así como cajas de archivo en el punto de destino indicado.
- k) Las unidades vehiculares de **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** en caso de resultar adjudicados, no podrán quedarse con carga, cada viaje deberá ser descargado en el sitio solicitado en el servicio y horario establecido.





Disfruta el momento

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
 Dirección de Adquisiciones y Contratos
 Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional
 Electrónica No. SEMARNAT-DAC-012/2017
 Servicio de Logística y Mudanza de Mobiliario, Equipo de Oficina,
 Cajas de Archivo y Menaje diverso de la SEMARNAT

- 
- l) Todos los gastos inherentes al costo del servicio están integrados en el precio unitario por viaje que **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.**, ofertamos.
 - m) **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** en caso de resultar adjudicado, elaboraremos orden de servicio interna que constate la prestación del servicio la cual se agregará como soporte a la factura o nota de remisión
 - n) **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.**, deberá ser responsable de implementar todas las acciones necesarias para las maniobras de carga y descarga.

IV. CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará un criterio de evaluación binario.

La evaluación de la documentación legal y administrativa será realizada por la Dirección de Adquisiciones y Contratos, la evaluación de la propuesta técnica (anexo 1 Técnico), será responsabilidad de la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento y la evaluación económica será realizada por ambas direcciones.

V. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVA Y RESCISIÓN DE CONTRATO.

El área requirente y técnica indica las penas, deducciones y causales de rescisión que aplicarán en el servicio.

a) Penas convencionales:

- Si **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** en caso de resultar adjudicado, no inicia la prestación del mismo conforma a la fecha y hora establecida en la Orden de Servicio o el correo electrónico correspondiente, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada hora natural de atraso hasta que cumplamos con nuestra obligación, la cual se calculará sobre el importe de la misma solicitud de servicio, y será cubierta por **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** mediante el "Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.
- Si **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.**, no llega al punto de destino en la fecha y hora establecidas en la Orden de Servicios correspondientes, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada hora natural de atraso hasta que se cumpla con nuestra obligación, la cual se calculará sobre el importe de la misma solicitud de servicio, y será cubierta por **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** mediante el "Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.

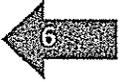
b) Deductivas

- Si **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** en caso de resultar adjudicados, realizamos los servicios de manera diferente o de una forma deficiente conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, la SEMARNAT nos impondrá una deducción al pago del



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
 Dirección de Adquisiciones y Contratos
 Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional
 Electrónica No. SEMARNAT-DAC-012/2017
 Servicio de Logística y Mudanza de Mobiliario, Equipo de Oficina,
 Cajas de Archivo y Menaje diverso de la SEMARNAT

1% (uno por ciento) por cada ocasión en que ocurra, misma que se calculará sobre el importe de la Orden de Servicio correspondiente y se descontará de la factura pendiente de pago.



c) Rescisión

- Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del pedido o contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.
- En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- Si **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C.V.**, en una ocasión, por causas imputables al mismo no concluyen con la carga y descarga en el mismo día.
- Si **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado en una ocasión, se presenta en estado de ebriedad o intoxicado por consumo de sustancias ilegales, prohibidas o controladas.
- Si **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** en caso de resultar adjudicado no entrega la póliza de responsabilidad civil a más tardar al día natural siguiente del fallo.

El pago se realizará por **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C.V.**, de ser adjudicado, a través del sistema e5cinco en las instituciones de crédito autorizadas, a través de sus portales de internet o de sus ventanillas bancarias. Para mayor información del procedimiento ingresa la dirección <http://www.semarnat.gob.mx/e5cinco.php>. Una vez cubierto dicho trámite deberá presentar su comprobante de pago original acompañado de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal del proveedor en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

VI. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo o quien lo sustituya en el cargo es el responsable de verificar el cumplimiento del servicio y deberá reportar cualquier falta, retraso o incumplimiento en la prestación del servicio.

Cuando **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** en caso de resultar adjudicado, no nos presentemos a cumplir en tiempo y forma el servicio requerido, la SEMARNAT podrá solicitar que dicho servicio sea cubierto por un tercero sin menoscabo de la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso del inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo o quien lo sustituya en el cargo, será el administrador del contrato del servicio a contratar.

VIII. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia será a partir del siguiente día hábil a la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre de 2017.

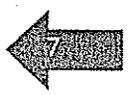
IX. NÚMERO DE SERVICIOS

Se considerarán los siguientes números de viajes:



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Adquisiciones y Contratos
Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica No. SEMARNAT-DAC-012/2017
Servicio de Logística y Mudanza de Mobiliario, Equipo de Oficina,
Cajas de Archivo y Menaje diverso de la SEMARNAT

Table with 3 columns: PARTIDA, NÚMERO MÍNIMO DE VIAJES, NÚMERO MÁXIMO DE VIAJES. Row 1: 34701, 70, 175



X. DE LOS PAGOS.

La SEMARNAT realizará los pagos por los servicios devengados dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura que ampara los servicios, previa recepción de los mismos a entera satisfacción. En su caso, el mismo quedará condicionado proporcionalmente al pago que BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V. en caso de resultar adjudicado, debemos efectuar por concepto de penas convencionales. Las facturas que al efecto presente BCC Transportes, Almacenes y Logísticas, S. A. de C. V. deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes y será remitidas a la siguiente dirección electrónica: rafa.el.benet@semarnat.gob.mx.

En la solicitud de pago, BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V. presentaremos la factura correspondiente acompañada de la solicitud de servicio que la SEMARNAT realizó vía correo electrónico y de la orden de servicio de BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V., debidamente firmada de conformidad con el servicio, por el servidor público que haya recibido el camión para su descarga en el punto de destino y autorizado por el administrador del contrato.

Así mismo, en el expediente deberá conservarse el documento que acredite que Unidad Administrativa recibió el servicio y el nombre del responsable de recibir las cajas o bienes a trasladar.

La SEMARNAT realizará el pago por medio de transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, para lo cual BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V., agregaremos la documentación correspondiente, indicando, entre otros datos, la institución bancaria y el número de cuenta donde se requiera se realice el pago de las obligaciones derivadas del contrato de la Licitación.

En caso de que la factura presente errores, la SEMARNAT dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción, le notificará de estas a BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V. en caso de resultar adjudicado.

Las facturas podrán presentarse

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

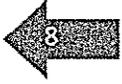
BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. en caso de resultar adjudicado, entregaremos una póliza divisible que garantice la prestación del servicio por el 10% del monto del contrato en la Dirección de Adquisiciones y Contratos y dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

XII. RESPONSABILIDAD CIVIL.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Adquisiciones y Contratos
Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica No. SEMARNAT-DAC-012/2017
Servicio de Logística y Mudanza de Mobiliario, Equipo de Oficina,
Cajas de Archivo y Menaje diverso de la SEMARNAT

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V. en caso de resultar adjudicado, entregaremos una póliza vigente de responsabilidad civil por el 10% del monto máximo contratado antes de I.V.A., para el caso de afectaciones o daños a las instalaciones, equipos, acabados existentes, perjuicios por retraso en la entrega - instalación de los bienes y si el importe por el daño rebasa el monto de la póliza entregada, BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V. nos obligaremos a cubrir el monto total de las afectaciones, daños y/o perjuicios causados, de deberá entregar en la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento a más tardar el día hábil de la notificación del fallo.



XIII. MÉTODO DE PRUEBA

Para la contratación del servicio no se realizarán pruebas técnicas.

XIV. NORMAS APLICABLES.

Para la prestación del servicio no aplican Normas Oficiales Mexicanas, ni Normas Mexicanas ya que se trata de un servicio local en la Ciudad de México y Zona Metropolitana.

XV. RESPONSABILIDAD LABORAL

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V., de resultar ganador reconocerá y aceptará por escrito, que actúa como empresario y patrón del personal que ocupe para la ejecución del servicio, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para sus trabajadores.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 15 B de la Ley Federal de Trabajo, el cual señala que "La empresa contratante deberá cerciorarse al momento de celebrar el contrato a que se refiere el párrafo anterior, que la contratista cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores."; se requerirá a BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V., en caso de resultar adjudicada, que acredite con copias de las respectivas hojas de alta en el IMSS, que aquellas personas que intervengan en la prestación del servicio, estén registradas en el Seguro Social, las cuales deberá presentar ante el administrador del contrato dentro de las 48 horas posteriores a la notificación del fallo; de no contar con el alta de todos lo que participen en la prestación del servicio, se obliga a inscribirlos en un plazo de 15 días naturales, posteriores a la notificación del fallo, caso contrario se realizará una deducción al pago equivalente al 1% del monto máximo del contrato.

Atentamente

José Julio Luna González
Jefe de Licitaciones y Contratos
Representante Legal

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.



ANEXO 2

Propuesta Económica

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
INMUEBLES Y SERVICIOS
SEMARNAT

Ciudad de México, a 26 de junio de 2017
Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica No. SEMARNAT-DAC-012/2017

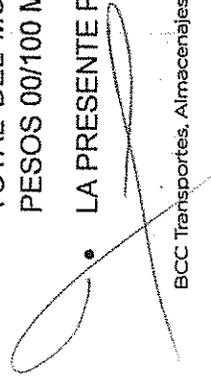
YO JOSÉ JULIO LUNA GONZÁLEZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V., ME PERMITO OFERTAR LO SIGUIENTE:

No. PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL CANTIDAD MÍNIMA CONSOLIDADA	TOTAL CANTIDAD MÁXIMA CONSOLIDADA	P.U. SIN IVA	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA DEL MONTO MÍNIMO	I.V.A DEL MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
1	"Contratación del Servicio de Logística y Mudanza de Mobiliario, Equipo de Oficina, Cajas de Archivo y Menaje Diverso de la SEMARNAT" 2017	SERVICIO	70	175	\$ 9,060.00	\$ 634,200.00	\$ 1,585,500.00	\$ 101,472.00	\$ 253,680.00	\$ 735,672.00	\$ 1,839,180.00

TOTAL DEL MONTO MÍNIMO CON IVA INCLUIDO: SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN

TOTAL DEL MONTO MÁXIMO CON IVA INCLUIDO: UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MN

LA PRESENTE PROPUESTA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.



0000038

moving

Disfruta el momento

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Adquisiciones y Contratos
Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica No. SEMARNAT-DAC-012/2017
Servicio de Logística y Mudanza de Mobiliario, Equipo de Oficina,
Cajas de Archivo y Menaje diverso de la SEMARNAT

- LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL.
- LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT.
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS.
- LA PRESENTE PROPUESTA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.
- DEBERÁN CONSIDERAR QUE SEMARNAT DEBERÁ RETENER EL 4% POR SERVICIO DE FLETES.

ATENTAMENTE


JOSÉ JULIO LUNA GONZÁLEZ
JEFE DE LICITACIONES Y CONTRATOS
REPRESENTANTE LEGAL

BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V


BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.
RFC: BTA070525M58

Sassoferatto 47. Col. Alfonso XIII. Del. Álvaro Obregón. CP. 01460. CDMX.
3330 0360 ✉ contacto@moving.mx ✉ moving.mx